

**ANULA MODIFICACION DE DESLINDE RESOLUCCION
SECCION 6° N°25 /06.11.2002
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°363 – 373
ROL SII N°0371-0061.**

RESOLUCIÓN SECCION 9ª N° 02 /16

RECOLETA, 07 ENC. 2016

VISTOS:

1. Carta de contribuyente con ING. DOM N°3389/15 de fecha 27.07.2015.
2. Expediente archivado en La Dirección de Obras Municipales de Recoleta, del inmueble ubicado en ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°363 - 373, ROL SII N°0371-0061:
 - a. Resolución de 1° Juzgado Civil de Santiago, aprueba modificación de deslinde de la propiedad de Antonia López de Bello N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061, de fecha 13.11.2000.
 - b. Resolución Sección 6° N°25/02 de fecha 06.11.2002, aprueba modificación de deslinde de la propiedad de Antonia López de Bello N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061.
 - c. Plano de Resolución Sección 6° N°25/02 de fecha 06.11.2002, aprueba modificación de deslinde de la propiedad de Antonia López de Bello N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061.
 - d. Escritura de registro de propiedad Fojas 6872 Numero 7732 Año 1975, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del inmueble ubicado en Antonia López de Bello N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061.
 - e. Escritura de registro de propiedad Fojas 20807 Numero 31734 Año 2013, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del inmueble ubicado en Antonia López de Bello N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061.
 - f. Resolución de Corte de Apelaciones de Santiago N° ING.:7959-2002 de fecha 25.05.2005, que en su visto 3° indica lo siguiente:

"3°.- Que desde el instante que el primitivo solicitante de fojas 1 amplió su demanda, a fojas 6 y 10, refiriéndola, ahora, a inscripciones de dominio de los años 1969 y 1956, sobre la base de lo que informó el Conservador de Bienes Raíces suplente de Santiago a fojas 4, se hizo evidente que involucró derechos de terceros a cuyo nombre estaba registrado el dominio sobre el que recaía la rectificación de deslinde. En ese mismo momento el tribunal dejó estar ante uno de aquellos negocios definidos en el mencionado artículo 817 y no pudo, consiguientemente, darle la tramitación que el Título I del Libro Cuarto del estatuto Procesal asigna a los actos judiciales no contenciosos.

De conformidad, aparte de la norma constitucional antes invocada, con lo que preceptúa al artículo 84 inciso último del código de enjuiciamiento, y procediendo la Corte de oficio, dejase sin efecto todo lo obrado a partir de la resolución de trece de noviembre de dos mil. Escrita a fojas 12 en adelante, retrotrayéndose la causa al estado de notificarse personalmente la solicitud de fojas 1 y sus ampliaciones de fojas 6 y 10 a los directamente interesados y virtualmente afectados, a fin que, de existir oposición, se dé cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 823 de ese cuerpo legal."

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; en el Artículo 24° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. **ANULAR LA MODIFICACION DE DESLINDE RESOLUCCION SECCION 6° N°25 /06.11.2002,** referente al inmueble ubicado en ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°363 – 373, ROL SII N°0371-0061.
2. **Archívase** copia de la presente Resolución en el Expediente correspondiente, en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
3. **Notifíquese** al Sr. SABY ASSAEL COHEN, domiciliado en Antonia López de Bello N° 363-373, Recoleta; y al Sr. EGON YAGODA STEINER, domiciliado en Patronato N° 203, Recoleta.
4. **Rectifíquese** el Catastro Municipal a la situación predial existente antes de noviembre de 2002.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/JHZ/ALR/alr_06.01.2016
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Archivo Especial de Resoluciones
- Urbanismo DOM
- Inspeccion DOM
- Edificacion DOM

Doc: 4025722